

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MODIFICACION del título y de los numerales 1, 2, 4.9, 7.1, 7.2, 7.3.1, 8 y 10.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga, publicada el 26 de diciembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MODIFICACION DEL TITULO Y DE LOS NUMERALES 1, 2, 4.9, 7.1, 7.2, 7.3.1, 8 Y 10.1, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, "EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005.

FRANCISCO RAMOS GOMEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, "Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga";

Que la declaratoria de vigencia de dicha norma oficial mexicana indica que ésta entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas publique el aviso de que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 para su entrada en vigor a partir del siguiente día hábil de aquel a que sea publicado, es decir, el 19 de junio de 2007;

Que una vez entrada en vigor dicha NOM, se ha detectado la necesidad de efectuar una modificación al contenido de la misma;

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 27 de mayo de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía, aprobó la modificación en cuestión;

Que el anteproyecto de Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo el mantenimiento de los extintores y el servicio de recarga de los mismos, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 24 de mayo de 2010 y de sus alcances el 28 de mayo de 2010 y 7 de junio de 2010.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION DEL TITULO Y DE LOS NUMERALES 1, 2, 4.9, 7.1, 7.2, 7.3.1, 8 Y 10.1, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, "EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA"

UNICO.- Se modifica el título y los numerales 1, 2, 4.9, 7.1, 7.2, 7.3.1, 8 y 10.1, de la NOM-154-SCFI-2005, para quedar como sigue:

Título: Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y servicio de recarga.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requerimientos y procedimientos con que se debe cumplir en el servicio de mantenimiento y servicio de recarga de extintores portátiles y móviles sobre ruedas sin locomoción propia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento durante el combate de fuegos incipientes de acuerdo a su diseño.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica a las personas físicas y morales que presten servicio de mantenimiento y servicio de recarga a extintores portátiles y móviles sobre ruedas y sin locomoción propia, utilizados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

4.9 Prestador de servicio

Persona física o moral que realiza el servicio de mantenimiento y servicio de recarga de extintores, verificada en la presente Norma por una persona acreditada y aprobada para determinar la evaluación de la conformidad con la misma.

7.1 Etiquetado

...

5) La perforación de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y servicio de recarga, indicando mes y año;

...

7.2 Collarín.

...

c) año y mes en que se realizó el servicio de mantenimiento y servicio de recarga;

...

7.3.1 El prestador de servicio debe registrar en una orden de servicio foliada, la fecha, el nombre del cliente, el tipo y capacidad de los extintores que haya sido sujeto a servicio de mantenimiento y servicio de recarga.

8. Muestreo

La unidad de verificación tendrá la facultad de muestrear el cinco por ciento de la cantidad de extintores terminados para su entrega al cliente por el prestador de servicios hasta un máximo de 10 unidades por año, de acuerdo al total de la bitácora de servicios dentro de un periodo de 30 días, en el entendido de que el extintor se descarga totalmente por unidad. El muestreo puede realizarse en las instalaciones del prestador de servicios o del usuario en presencia del prestador de servicios.

10. Evaluación de la conformidad

10.1 La evaluación de la conformidad debe ser anual por parte de una unidad de verificación, acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor a los 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 18 de junio de 2010.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez.-** Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) ubicada en México y Centre Testing International Corporation (CTi) ubicado en China, en materia de resultados de prueba de seguridad de producto de la rama eléctrica-electrónica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Evaluación de la Conformidad.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (CANIETI) UBICADO EN MEXICO Y CENTRE TESTING INTERNATIONAL CORPORATION (CTI) UBICADO EN CHINA, EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE SEGURIDAD DE PRODUCTO DE LA RAMA ELECTRICA-ELECTRONICA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (CANIETI) UBICADO EN MEXICO Y CENTRE TESTING INTERNATIONAL CORPORATION (CTI) UBICADO EN CHINA, EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE SEGURIDAD DE PRODUCTO DE LA RAMA ELECTRICA- ELECTRONICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MISMO ACUERDO

Campo de aplicación:

En el caso Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-001-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentado por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo"

NOM-003-SCFI-2000, "Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad"

NOM-016-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba."

NOM-019-SCFI-1998, "Seguridad en equipo de procesamiento de datos"

NMX-J-521/1/ANCE-2005, "Productos eléctricos-Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en aparatos electrodoméstico y similares"

En el caso de Centre Testing International Corporation (CTi) se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

IEC 60 950, Seguridad de Equipo de procesamiento de Datos (Safety of Information Technology Equipment)

IEC 60 065, Aparatos electrónicos de Audio, Video y similares (Audio, Video and similar electronic apparatus).

IEC 60 335, Requerimientos de seguridad para equipo electrodoméstico (Safety requirements for Household apparatus).

IEC 61 010, Requerimientos de seguridad para equipo eléctrico de medición, control y de uso en laboratorio. (Safety requirements for electrical equipment for measurement, Control and Laboratory use).

Entrada en vigor: Ambas partes acuerdan que este Acuerdo tendrá una vigencia mínima de dos años a partir de la fecha de su firma y será automáticamente renovado.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre Labotec México, S.C. (LABOTEC), y TUV Rheinland of North America (TUV), en materia de resultados de prueba de laboratorio de seguridad de producto en las ramas eléctrica y electrónica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Evaluación de la Conformidad.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LABOTEC MEXICO, S.C. (LABOTEC), Y TUV RHEINLAND OF NORTH AMERICA (TUV), EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO DE SEGURIDAD DE PRODUCTO EN LAS RAMAS ELECTRICA Y ELECTRONICA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LABOTEC MEXICO, S.C. (LABOTEC), Y TUV RHEINLAND OF NORTH AMERICA (TUV), EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO DE SEGURIDAD DE PRODUCTO EN LAS RAMAS ELECTRICA Y ELECTRONICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MISMO ACUERDO

Campo de aplicación:

En el caso Labotec México, S.C. (LABOTEC), se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-001-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentado por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo"

NOM-003-SCFI-2000, "Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad"

NOM-016-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba."

NOM-019-SCFI-1998, "Seguridad en equipo de procesamiento de datos"

NOM-064-SCFI-2008 "Productos eléctricos-luminarios para uso de interiores y exteriores- especificaciones de seguridad y métodos de prueba"

NMX-J-521/1/ANCE-2005, "Productos eléctricos-Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en aparatos electrodoméstico y similares"

NMX-J524/1/ANCE-2005, "Seguridad de herramientas eléctricas manuales operadas por motor".

NMX-J-508-ANCE-2003, "Artefactos eléctricos, requisitos de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

En el caso de TUV Rheinland of North America (TUV), se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

IEC 60 950 Seguridad de Equipo de procesamiento de Datos (Safety of Information Technology Equipment)

IEC 60 065 Aparatos electrónicos de Audio, Video y similares (Audio, Video and similar electronic apparatus).

IEC 60335 Requerimientos de seguridad para equipo electrodoméstico (Safety requirements for Household apparatus)

IEC 30 745 Herramientas portátiles de motor eléctrico (Hand-Held motor operated electric Tools.)

UL 1598 Luminarios (Luminaries)

UL 496 Porta lámparas tipo Edison (Edison Base Lampholders)

UL 498 Tomacorrientes y receptáculos (Attachment Plugs and Receptacles)

Entrada en vigor: Ambas partes acuerdan que este Acuerdo tendrá una vigencia mínima de dos años a partir de la fecha de su firma y será automáticamente renovado por el mismo periodo.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**-. Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti) y Nemko Usa, Inc. (Nemko), en materia de resultados de prueba de laboratorio de seguridad de producto en las ramas eléctrica y electrónica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Evaluación de la Conformidad.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (CANIETI) Y NEMKO USA, INC. (NEMKO), EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO DE SEGURIDAD DE PRODUCTO EN LAS RAMAS ELECTRICA Y ELECTRONICA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (CANIETI) Y NEMKO USA, INC. (NEMKO), EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO DE SEGURIDAD DE PRODUCTO EN LAS RAMAS ELECTRICA Y ELECTRONICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MISMO ACUERDO

Campo de aplicación:

En el caso Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti), se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-001-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentado por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo"

NOM-003-SCFI-2000, "Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad"

NOM-016-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba."

NOM-019-SCFI-1998, "Seguridad en equipo de procesamiento de datos"

NMX-J-521/1/ANCE-2005, "Productos eléctricos-Aparatos y equipos de uso doméstico-Seguridad en aparatos electrodoméstico y similares"

En el caso de Nemko Usa, Inc. (Nemko), se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

IEC 60 950 Seguridad de Equipo de procesamiento de Datos (Safety of Information Technology Equipment)

IEC 60 065 Aparatos electrónicos de Audio, Video y similares (Audio, Video and similar electronic apparatus).

IEC 60335/1 Requerimientos de seguridad para equipo electrodoméstico (Safety requirements for Household apparatus).

IEC 61010 Requerimientos de seguridad para equipo eléctrico de medición, control y de uso en laboratorio. (Safety requirements for electrical equipment for measurement, Control and Laboratory use).

Entrada en vigor: Ambas partes acuerdan que este Acuerdo tendrá una vigencia mínima de dos años a partir de la fecha de su firma y será automáticamente renovado.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.
Rúbrica.

EXTRACTO de la Ampliación al Acuerdo de reconocimiento mutuo que se celebró entre la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), ubicada en México y Kema Quality B.V. (KEMA), ubicado en Holanda, en materia de resultados de pruebas de laboratorio en aparatos y productos eléctricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Evaluación de la Conformidad.

EXTRACTO DE LA AMPLIACION AL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO QUE SE CELEBRO ENTRE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE), UBICADO EN MEXICO Y KEMA QUALITY B.V. (KEMA), UBICADO EN HOLANDA, EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN APARATOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

AMPLIACION AL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO QUE SE CELEBRO ENTRE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE), UBICADO EN MEXICO Y KEMA QUALITY B.V. (KEMA) UBICADO EN HOLANDA, EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN APARATOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MISMO ACUERDO

Campo de aplicación:

En el caso de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-003-SCFI-2000, "Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad"

NMX-J-515-ANCE-2008, "Equipos de control y distribución-Requisitos Generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba"

En el caso de Kema Quality B.V. (KEMA), se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

IEC/ EN 60691	IEEE Std C37.081
IEC/ EN 60730	IEEE Std C37.60
IEC/ EN 60934	IEEE Std C37.013
IEC/ EN 61058	IEEE Std C37.34
IEC/ EN 61095	IEEE Std C37.41
IEC 60265	IEEE Std C37.73
IEC 60427	IEEE Std C37.20.2
IEC 60439	IEEE Std C37.122
IEC 60466	ANSI/IEEE C37.21
IEC 60694	ANSI C37.54
IEC 61330	ANSI C37.55
IEC /EN 62271-100	ANSI C37.20.2
IEC 62271-105	IEC/EN 60947
IEC 62271-200	IEC/EN 60282
IEC 62271-203	IEC/EN 62208
IEC TR 62771-308	EN 50178
IEC TR 61233	EN 50298
EN 50152-1	IEC 60470
IEEE Std C37.09	IEC 60549
IEC 6064	IEC 62271-201
RN 60282-1	IEC 62271-110
IEEE Std C 37.41	IEC 62271-101
IEEE Std C37.60	ANSI C37.44

Fecha de entrada en vigor: 26 de abril de 2010.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009, PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009, PROY-NMX-AA-087-SCFI-2009, PROY-NMX-AA-093-SCFI-2009, PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-154-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE ENLISTAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT) que los propuso, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209 piso 5, colonia Jardines en la Montaña 14210, México, D.F., o al correo electrónico pedro.sanchez@conagua.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009	ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DEL OXIGENO DISUELTO-METODO DE PRUEBA-PARTE 1-METODO IODOMETRICO (CANCELARA A LA NMX-AA-012-SCFI-2001).
Síntesis	
<p>Este proyecto de norma mexicana tiene como objetivo describir el método iodométrico para la medición del oxígeno disuelto en agua por el "Procedimiento Winkler" modificado a fin de tener en cuenta ciertas interferencias. Este proyecto de norma es de aplicación nacional y el campo de aplicación del método es para todo tipo de agua que tenga una concentración de oxígeno disuelto de al menos 0,2 mg/L, hasta el doble de la saturación de oxígeno (aproximadamente 20 mg/L), la cual está libre de sustancias interferentes. NOTA 1: Interfieren Sustancias orgánicas fácilmente oxidables tales como taninos, ácido húmico y ligninas. Compuestos de azufre oxidables tales como sulfuros y tiourea también interfieren, como sistemas de respiración activa los cuales fácilmente consumen el oxígeno. En presencia de tales sustancias es preferible el uso del método electroquímico especificado en B.1. Concentraciones de nitritos superiores a 15 mg/L no interfieren en la medición porque son destruidos por la adición de la azida de sodio.</p> <p>Si la oxidación o reducción de sustancias está presente, es necesario hacer modificaciones al método; éstas son descritas en la sección 9. Si está presente materia suspendida, capaz de fijar o consumir el yodo, el método debe ser aplicado con la modificación descrita en el anexo, pero es preferible el uso del método electroquímico.</p>	
PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009	ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DEL OXIGENO DISUELTO EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA-PARTE 2-METODO ELECTROQUIMICO (CANCELARA A LA NMX-AA-012-SCFI-2001).
Síntesis	
<p>1.1 El objetivo de este proyecto de norma mexicana es establecer un método electroquímico para la medición del oxígeno disuelto en agua por medio de una celda electroquímica la cual está aislada de la muestra por una membrana permeable al gas. Es de aplicación nacional.</p> <p>1.2 El campo de aplicación del presente proyecto de norma está definido dependiendo del tipo de prueba empleada, la medición puede ser hecha como concentración de masa de oxígeno en miligramos por litro, porcentaje de saturación (% de oxígeno disuelto) o ambos. El método mide el oxígeno en el agua desde un 0% hasta un 100% de saturación. Sin embargo, muchos instrumentos permiten mediciones de valores mayores al 100% i.e. sobresaturación.</p>	

- 1.3** El método es apropiado para mediciones hechas en campo y para monitoreo continuo de oxígeno disuelto así como mediciones hechas en el laboratorio. Este método es el preferido para aguas muy coloreadas y turbias y asimismo para aguas conteniendo fierro y sustancias que fijan el yodo, tales como las que interfieren en el método iodométrico y que están indicadas en B.1. Los gases y vapores tales como el cloro, dióxido de azufre, sulfuro de hidrógeno, aminas, amoníaco, dióxido de carbono, bromo y yodo que se pueden difundir a través de la membrana, si están presentes, pueden interferir afectando la medición. Otras sustancias presentes en la muestra pueden interferir con el proceso de medición ya sea por obstrucción o deterioro de la membrana o corrosión de los electrodos. Estas sustancias incluyen solventes, aceites, sulfuros, carbonatos y algas.
- 1.4** El método es apropiado para aguas naturales, residuales y salinas. Si es empleado en aguas salinas tales como agua marina, o de estuario, es esencial la corrección por salinidad.

PROY-NMX-AA-087-SCFI-2009

ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA-EVALUACION DE TOXICIDAD AGUDA CON *Daphnia magna*, Straus (Crustácea-Cladocera)-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-AA-087-1995-SCFI).

Síntesis

El presente proyecto de norma mexicana establece el método para la medición de toxicidad aguda, utilizando al organismo dulceacuícola *Daphnia magna*, Straus 1820 (Crustácea-Cladocera). Este método es aplicable para la evaluación de toxicidad aguda en aguas y en sustancias solubles en agua. En cuerpos de agua dulce, aguas residuales industriales y municipales, efluentes agrícolas y sustancias puras o combinadas disolubles o lixiviados y la fracción solubilizable en suelos y sedimentos. Es de aplicación nacional.

PROY-NMX-AA-093-SCFI-2009

ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE LA CONDUCTIVIDAD ELECTRICA-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-AA-093-SCFI-2000).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana es de aplicación nacional y especifica un método para la medición de la conductividad eléctrica en todos los tipos de agua. **NOTA 1:** En algunos casos, los valores absolutos son importantes, en otros casos sólo los cambios relativos son de interés. Este proyecto de norma es aplicable para aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009

ANALISIS DE AGUA-MEDICION DE HIDROCARBUROS TOTALES DE PETROLEO (HTP) EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA-PARTE 1-METODO POR ESPECTROSCOPIA INFRARROJO (CANCELARA A LA NMX-AA-117-SCFI-2001).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana es de aplicación nacional y especifica un método de prueba para la determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTP) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. El intervalo de trabajo del método es de 0,1 mg/L a 40 mg/L y puede ser extendido por dilución del extracto de la muestra. El campo de aplicación es aguas naturales, aguas residuales y aguas residuales tratadas. El método no es aplicable a la medición cuantitativa del contenido de aceites minerales volátiles. Sin embargo, sobre el espectro de referencia, se puede obtener la información cualitativa y la composición de la contaminación por aceite mineral.

PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009

ANALISIS DE AGUA-MEDICION DE HIDROCARBUROS TOTALES DE PETROLEO (HTP) EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA-PARTE 2-METODO POR CROMATOGRAFIA DE GASES (CANCELARA A LA NMX-AA-117-SCFI-2001).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana especifica un método para la medición del índice de hidrocarburos del petróleo en aguas por medio de cromatografía de gases. Es de aplicación nacional. El campo de aplicación es aguas naturales, aguas residuales y aguas residuales tratadas y permite la medición de un índice de hidrocarburos del petróleo en concentraciones por encima de 0,1 mg/L. El método no es aplicable a la medición cuantitativa del contenido de aceites minerales volátiles. Sin embargo, sobre el cromatograma y de los picos de referencia, se puede obtener la información cualitativa y la composición de la contaminación por aceite mineral.

NOTA 1	La concentración total de la grasa animal y vegetal en la muestra no debe exceder de 150 mg/L, ya que con valores más altos la capacidad de adsorción del empaque de la columna de limpieza puede ser insuficiente.
NOTA 2	En el caso de agua residual altamente contaminada, especialmente si contiene una alta cantidad de agentes tensoactivos, podría ocurrir una pérdida en la recuperación de los hidrocarburos.
PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009	ANALISIS DE AGUA-MUESTREO-GUIA PARA EL MUESTREO DE AGUAS SALINAS.
Síntesis	
Este proyecto de norma es de aplicación nacional y proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos. Para la guía general de muestreo véase A.4.	
PROY-NMX-AA-154-SCFI-2009	ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE NITROGENO DE NITRITOS EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES, RESIDUALES TRATADAS Y MARINAS-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana es de aplicación nacional y especifica un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno de nitritos. El método es aplicable en aguas naturales, residuales, residuales tratadas incluyendo, el agua de mar y efluentes en un intervalo de (0,01 a 1) mg/L de N-NO ₂ .	

México, D.F., a 28 de junio de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-7816-1-NYCE-2010, NMX-I-15288-NYCE-2010, NMX-I-60738-1-NYCE-2010, NMX-I-60050-806-NYCE-2010, NMX-I-14763-1-NYCE-2010, NMX-I-220-NYCE-2010, NMX-I-221-NYCE-2010, NMX-I-053-NYCE-2010, NMX-I-067-NYCE-2010, NMX-I-159-NYCE-2010, NMX-I-162-NYCE-2010, NMX-I-165-NYCE-2010, NMX-I-166-NYCE-2010, NMX-I-168-NYCE-2010 y NMX-I-174-NYCE-2010, publicada el 27 de mayo de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-I-7816-1-NYCE-2010, NMX-I-15288-NYCE-2010, NMX-I-60738-1-NYCE-2010, NMX-I-60050-806-NYCE-2010, NMX-I-14763-1-NYCE-2010, NMX-I-220-NYCE-2010, NMX-I-221-NYCE-2010, NMX-I-053-NYCE-2010, NMX-I-067-NYCE-2010, NMX-I-159-NYCE-2010, NMX-I-162-NYCE-2010, NMX-I-165-NYCE-2010, NMX-I-166-NYCE-2010, NMX-I-168-NYCE-2010 Y NMX-I-174-NYCE-2010, PUBLICADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

En la Primera Sección, página 79, décima fila, dice:

NMX-I-220-NYCE-2009
----------------------------	-------

Debe decir:

NMX-I-220-NYCE-2010
----------------------------	-------

México, D.F., a 30 de junio de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.